

**JUEGOS PIROTÉCNICOS DE AÑO NUEVO.**

**PUERTO VARAS, 27 DIC. 2019**

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L.-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.
- b) El Decreto Exento N° 1.001 de fecha 12/02/2015, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuar la Dirección de Control Interno;
- c) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- a) La confirmación que Puerto Varas contará con un espectáculo pirotécnico en año nuevo, cuyo financiamiento forma parte del actual contrato de concesión con la Empresa Casino Dreams.
- b) Que se ha considerado la realización de este evento con la expectativa que la actividad ayude a potenciar el comercio e industria turística, como, asimismo, sea un aliciente de participación de toda la comunidad puertovarina y visitantes.
- c) Que la envergadura del desarrollo de los fuegos artificiales hace necesario tomar medidas de resguardo y seguridad de todos los participantes,

**6406**

**D E C R E T O N° \_\_\_\_\_ EX./**

**1.- AUTORICESE** las suspensiones de tránsito vehicular y peatonal en los sectores que se indican, entre el 31 diciembre 2019 y 1° enero de 2020, ambas fechas inclusive, con motivo de la realización de los "Juegos Pirotécnicos", en la bahía de Puerto Varas:

- Pasaje Luis Welmann.
- Calle Turismo con calle Klenner.
- Calle San Francisco con calle Walker Martínez.
- Calle San Francisco con calle San José.
- Calle San Francisco con calle Del Salvador.
- Calle Mirador con calle Santa Rosa.
- Av. Vicente Pérez Rosales con calle Imperial.

**2.-** Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*

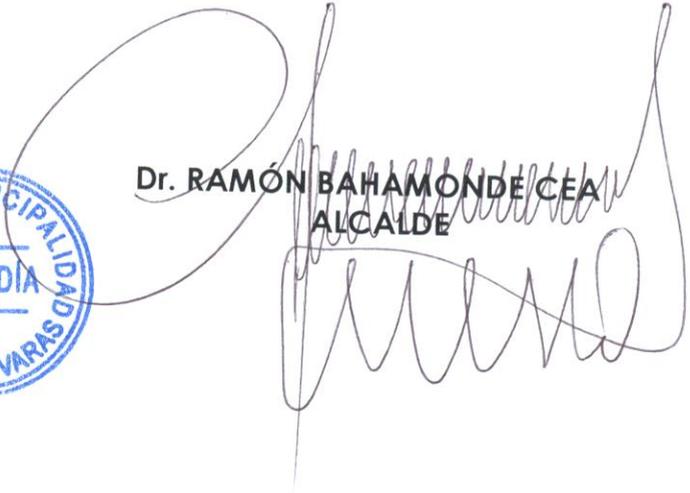
3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.**

  
**BÁRBARA SCHMIDT HEIMPELL**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**Dr. RAMÓN BAHAMONDE CEA**  
**ALCALDE**



  
IChR/JAR/jar.